

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ADIF Y  
TYPESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN  
DEL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL  
FERROCARRIL DE MERCANCÍAS BHAUPUR-KHURJA  
(TRAMO ORIENTAL DEL DFC/PROYECTO-1) INDIA.**

En Madrid, a 11 de Noviembre de 2015.

De una parte, la entidad pública empresarial denominada Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante, ADIF), domiciliada en calle Sor Ángela de la Cruz nº 3, 28020- Madrid (España), con NIF Q-2801660H, representada por **D. Fernando Nicolás Puiggarí**, Director de Internacional ADIF.

Y de otra parte, la empresa Técnica y Proyectos, S.A. (en adelante, TYPESA), con sede social en calle Gomera nº 9, 28703- San Sebastián de los Reyes (Madrid, España), con N.I.F.: A-28171288, representada por **D. José Ramón González Pachón**, Director General de TYPESA para África y Asia-Sur.

**EXPONEN:**

**I.** Que ADIF tiene entre sus competencias- siguiendo las directrices del Ministerio de Fomento de España- el apoyo, la colaboración y la cooperación con las empresas españolas del sector ferroviario en su actuación en el mercado exterior, en coincidencia con la definición de dicho sector como estratégico para el impulso de nuestro comercio exterior y de la cooperación internacional.

Que ADIF posee una vasta y contrastada experiencia en el diseño, proyecto, construcción, mantenimiento y explotación de líneas ferroviarias, habiendo participado en proyectos internacionales, transfiriendo su experiencia y conocimientos en dichas áreas.

**II.** Que el Consorcio formado por SAI Consulting Engineers Pvt. Ltd., India (en adelante, SAI) con sede social en "SAI House", Satyam Corporate Square, B/h. Rajpath Club, Bodakdev, Ahmedabad 380059, Gujarat, India) y TYPESA firmó con fecha 31 de Octubre de 2013 el contrato N° HQ/EN/Procurement/PMC/BAU-KRJ (en adelante, el Contrato Principal) con la empresa pública india Dedicated Freight Corridor Corporation of India Limited Government of India Enterprise (en adelante, DFCCIL), con sede en E 751, Kamia Nagar, Agra- 282007, India) para la Prestación de Servicios de Consultoría para la Gestión del Proyecto y la Construcción del Tramo Bhaupur-Khurja del Corredor de Mercancías Oriental del DFC-1 (Project Management Consultancy Services for Bhaupur-Khurja Section of Eastern DFC Project-1).

**III.** Que entre las tareas que le corresponden a TYPESA (según se establece en el Acuerdo de Consorcio- Joint Venture Agreement-, que se firmó el 07 de Octubre de 2013 entre SAI y TYPESA y que está incorporado al Contrato Principal) se incluyen, entre otras, la asignación al Contrato Principal para el Desarrollo de los Servicios objeto del mismo de los siguientes profesionales:

Posición		Dedicación estimada al Contrato Principal (persona x mes)
Nº	Descripción	
1	Chief Design and Construction Engineer (Overhead Equipment)	3
2	Chief Design and Construction Engineer (Telecom)	3
3	Chief Design and Construction Engineer (Traction Power Supply)	3
4	Chief Design and Construction Engineer (Train Management System)	3
5	System Integration Expert	2

**IV.** Que con fecha 10 de Noviembre de 2015, ADIF y TYPESA suscribieron el denominado "ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y TÉCNICAS Y PROYECTOS, S.A. (TYPESA) PARA LA COOPERACIÓN EN TRABAJOS REALIZADOS EN EL EXTERIOR", el cual tiene por finalidad el establecer unas condiciones marco de referencia para la colaboración entre ambas empresas en trabajos realizados en el exterior. En virtud de dicho Acuerdo General, ambas empresas acordaron que los alcances concretos en cada caso se definirían en el oportuno Acuerdo Específico de desarrollo.

**V.** Que, a tenor de lo anterior, TYPESA ha solicitado la colaboración de ADIF en este Proyecto, mediante la colaboración de los profesionales indicados anteriormente, y que ADIF, disponiendo de ellos como Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, está de acuerdo en su participación, apoyando a TYPESA en el desarrollo de los servicios que ésta tiene comprometidos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, con capacidad bastante y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Acuerdo Específico de Colaboración (en adelante, el Acuerdo) con las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por finalidad fijar los términos y las condiciones técnicas, administrativas y económicas de la colaboración de ADIF, requerida por TYPESA, para la prestación de los servicios que le corresponden a TYPESA de acuerdo con el Contrato Principal y con el Acuerdo de Consorcio, que se han descrito anteriormente en los Expositivos II y III.

## **SEGUNDA. ALCANCE.**

El alcance de la colaboración de ADIF solicitada por TYPESA se incluye en el Anexo nº 1 de este documento; no obstante, en caso de que durante el desarrollo del Contrato Principal se requiera por parte de TYPESA ampliar o modificar las áreas de colaboración detalladas en dicho Anexo nº 1, éstas se definirán- mediante documento que se incorporará como Addendum al presente Acuerdo-, de forma consensuada entre ADIF y TYPESA, acordando previamente a su inicio, los trabajos adicionales a desarrollar por ADIF, teniendo en cuenta las necesidades, grado de desarrollo y plazos requeridos.

ADIF será únicamente responsable ante TYPESA de los servicios prestados en virtud de lo establecido exclusivamente en el presente Acuerdo (y no en virtud de lo estipulado en ningún Acuerdo Consorcial o relación contractual de cualquier tipo que vincule o pueda llegar a vincular a TYPESA, incluido el Contrato Principal), y hasta el límite económico máximo concerniente a la prestación llevada a cabo por ADIF. ADIF no responderá de sus actuaciones ni asumirá responsabilidad alguna frente a ninguna administración licitadora o ante cualquier empresa, entidad u organismo, español o extranjero, distinto de TYPESA.

## **TERCERA. RÉGIMEN.**

ADIF realizará las tareas de apoyo que TYPESA le encomiende, dentro del alcance de la prestación de servicios reflejada en el Anexo nº 1 y con sujeción a las tarifas reflejadas en el Anexo nº 2.

La colaboración se prestará siempre y cuando ésta no interfiera en la actividad normal de ADIF.

Una vez realizada la actividad, ADIF podrá realizar la correspondiente facturación. Se acuerda expresamente que ADIF facturará los trabajos realizados a TYPESA una vez que estos se hayan realizado, sin que sea necesario esperar a que TYPESA reciba ningún pago, con respecto a dichos servicios, por parte de ninguna administración licitadora o de cualquier otra entidad u organismo que deba abonarle a TYPESA los mismos.

## **CUARTA. MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

La colaboración de ADIF podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

**1.** Participación de personal de ADIF en relación con diversas funciones previstas en el Contrato Principal. En este caso, ADIF facturará la dedicación realizada, de acuerdo con las tarifas que se recogen en el Anexo nº 2.

Los costes directos (de viaje, manutención, etc.) no incluidos en estas tarifas, y adelantados por ADIF, serán reembolsados por TYPESA previa presentación por el causante de los correspondientes justificantes y aceptación por TYPESA. Estos gastos, aunque pueden ser estimados antes de la firma del Acuerdo, nunca tendrán carácter limitante más allá de la buena fe y los usos del sector y entorno.

**2.** Participación de ADIF en reuniones con terceras partes en España o en el extranjero. En este caso, TYPESA se hará cargo del desplazamiento, manutención, alojamiento, seguros de viaje, etc. del personal de ADIF (en condiciones, como mínimo, idénticas a las del personal de TYPESA).

Complementariamente, TYPESA le abonará a ADIF los honorarios correspondientes a los representantes de ADIF que participen (a solicitud explícita por escrito de TYPESA) en estas reuniones, al precio unitario que se establece, para todos los expertos en el Anejo 2

Al igual que en el modo de participación anterior, los costes directos no incluidos en esta tarifa, y adelantados por ADIF, serán reembolsables por TYPESA previa su presentación por el causante y aceptación. Estos gastos, aunque pueden ser estimados antes de la firma del Acuerdo, nunca tendrán carácter limitante más allá de la buena fe y los usos del sector y entorno.

**3.** La colaboración de ADIF se facturará trimestralmente a TYPESA, de acuerdo con dedicaciones efectivamente realizadas y con las tarifas recogidas en el Anexo nº 2.

**4.** TYPESA se compromete a abonarle a ADIF las cantidades devengadas y facturadas por ADIF antes de dos semanas después de que TYPESA reciba el pago de los correspondientes servicios del Cliente.

#### **QUINTA. SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.**

Para el seguimiento de las distintas actividades que se desarrollan bajo este Acuerdo, se establece una comisión (en adelante, la Comisión de Seguimiento o la Comisión) que estará formada por: D. Joaquín Jiménez Otero, Subdirector Internacional de ADIF y D. José R. González Pachón, Director General para África y Asia-Sur de TYPESA.

La Comisión se reunirá con la periodicidad necesaria, tendrá facultades para proponer modificaciones al presente Acuerdo y evaluará las diferentes tareas realizadas, su importe, grado de ejecución y cualquier otra característica que se considere relevante para el conocimiento del estado de la situación.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes contratantes se comprometen y obligan durante la vigencia del presente Acuerdo y los dos años siguientes, contados a partir de la terminación del mismo, a no divulgar y/o utilizar para otros fines diferentes al objeto de este Acuerdo- en su totalidad o parcialmente- las técnicas, los productos, etc. de la otra parte, de las que tenga conocimiento.

Dichos compromisos de confidencialidad no tendrán efecto alguno sobre aquellas informaciones recibidas por cualquiera de las partes contratantes, siempre que pueda demostrarse que aquéllas son de dominio público o que ya las poseía con anterioridad al otorgamiento de este documento o que las haya recibido de un tercero con libre disposición de las mismas.

No se podrán hacer publicaciones y comunicaciones científicas sobre los resultados de este documento, sin el previo acuerdo por escrito de ambas partes.

TYPESA no utilizará el presente Acuerdo para conseguir situaciones de ventaja en futuras licitaciones en las que se pudiesen presentar empresas españolas.

#### **SÉPTIMA. NO-EXCLUSIVIDAD.**

Este Acuerdo tiene un carácter de No-Exclusividad, pudiendo establecer ADIF acuerdos similares con otras empresas españolas o extranjeras, sin que dichos acuerdos perjudiquen o anulen el presente Acuerdo de colaboración que seguirá en vigor.

#### **OCTAVA. CONTROVERSIAS.**

Las dudas y controversias surgidas en la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento antes referida.

#### **NOVENA. NOVACIÓN.**

La totalidad de las obligaciones, pactos y condiciones establecidas en el presente documento, no podrán ser modificados o novados, sino en virtud de un acuerdo específico celebrado por las mismas partes otorgantes de este Acuerdo o por cualquier representación o autoridad que ocupe una posición jerárquica superior en las respectivas Entidades contratantes.

En consecuencia, las cartas y escritos que se crucen entre las partes contratantes, carecerán de fuerza novatoria o modificativa de las obligaciones del presente documento si no han sido suscritas y autorizadas por aquéllas o por otros representantes legales o apoderados de las Entidades contratantes que ocupen un nivel jerárquico superior.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Acuerdo estará en vigor durante todo el plazo del Contrato Principal, salvo denuncia por escrito de una de las partes.

Las partes podrán denunciar el presente Acuerdo- así como modificar éste y los Anexos por mutuo acuerdo-, previo aviso por escrito de un mes.

Y, en prueba de conformidad, los comparecientes firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.



#### **UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En ningún caso las cláusulas del presente Acuerdo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.



El uso no autorizado, o para fin distinto al que pudiera pactarse en virtud del presente Acuerdo, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a estas para instar la resolución del presente Acuerdo, en cuyo caso la parte incumplidora se obligará a restituir a la otra el importe de las aportaciones realizadas y ello sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

**DUODÉCIMA.- NULIDAD.**

Si parte de alguna disposición de este Acuerdo es considerada nula o inejecutable por cualquier autoridad competente, esa parte de la disposición deberá eliminarse de este Acuerdo y el resto de dicha disposición y las restantes cláusulas permanecerán en vigor y con plenos efectos.

**DECIMOTERCERA.- LEY APLICABLE.**

Este Acuerdo se regirá por la legislación española.

**DECIMOCUARTA. ESTIPULACIÓN FINAL.**

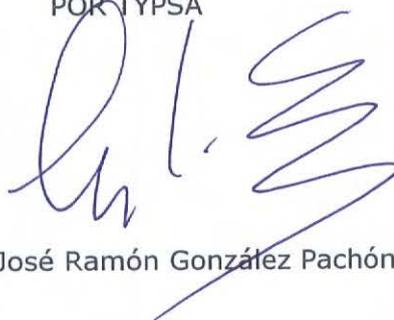
Este Acuerdo tiene carácter abierto, pudiendo ser revisado, modificado y ampliado de mutuo acuerdo, siempre que se estime oportuno y concurren causas que lo justifiquen.

POR ADIF



D. Fernando Nicolás Puiggarí

POR TYPESA



D. José Ramón González Pachón

## **ANEXO N° 1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y ÁREAS DE COLABORACIÓN**

La misión objeto de este contrato consiste en la participación de los profesionales de ADIF según se identifican y describen en el Anejo 2, para el desarrollo de los servicios que le corresponden a TYPESA en relación al Contrato para "Project Management Consultancy Services for Bhaupur- Khurja Section of Eastern DFC Project-1".

En principio no se prevé la participación de otros técnicos de ADIF en ninguna reunión con el Cliente de TYPESA. Si se requiriera la participación adicional de otros técnicos en alguna de estas reuniones, éstas serían objeto de un Addendum al presente Acuerdo.



## ANEXO Nº 2. HONORARIOS

Posición	Experto asignado por parte de ADIF	Dedicación Estimada al Contrato (persona x día)	Número de Viajes estimados a India	Tarifa (€/día)
K-2.4. CD & CE (OHE)	María Victoria Calleja Duro	90	4	580
K-2.5. CD & CE (Telecom)	Jose Luis Iglesias Martínez	90	4	580
K-2.6. CD & CE (Traction Power Supply)	José Moyano Troyano	90	4	580
K-2.8. CD & CE (Train Management System)	Mariano Gómez Argumosa	90	4	580
K-5. System Integration Expert	José Miret Ríos	60	3	580

### Notas:

- Los profesionales estarán sujetos a la aprobación previa por el Cliente del Contrato Principal (Dedicated Freight Corridor Corporation of India Limited – DFCCIL). ADIF hará lo posible por reemplazar por otros similares aquellos candidatos que no reciban la aprobación del DFCCIL o que tengan que ser sustituidos por otros motivos.
- Por causas justificadas, ADIF podrá sustituir a estos expertos, previo aviso a TYPSA y aprobación por el cliente del nuevo profesional propuesto para la sustitución.
- La jornada laboral en India es de 6 días por semana (de Lunes a Sábado ambos inclusive)
- Correrán por cuenta de TYPSA los billetes de Avión en clase económica Madrid-Delhi-Madrid así como los transportes internos en India
- Asimismo, correrán por cuenta de TYPSA los costes de hotel y de manutención de los profesionales de ADIF (que podrán ser eventualmente reembolsados por TYPSA previa presentación de Factura)
- Se estima que las misiones de cada experto en la India tendrán una duración máxima de tres (3) semanas por misión
- El computo de días dedicados tiene en cuenta los días trabajados en India, sin incluir los destinados a desplazamientos desde/a España
- TYPSA abonará a ADIF el mismo número de persona por día que el Cliente le abone a TYPSA (en base a la tarifa establecida en el cuadro anterior)